



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2888 /

PUERTO MONTT, 14 DIC 2012

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 2.781 de fecha 03 de Diciembre del 2012, que expropió el Lote denominado Los Zanjones, Ovejería Alto, para la ejecución del proyecto “Construcción de Conjuntos Habitacionales y/o Formación de Areas Verdes en la Región de los Lagos”.
- b) Lo dispuesto en el artículo 53 y siguientes del D. S. 355 de 1976; lo dispuesto en la Ley 16.391 (V. y U.) de 1965; lo prescrito en el Decreto Ley 2.186 de 1978; lo ordenado en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Chile; la Resolución 1.600 de 30 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República.
- c) Las facultades que me confieren los D.S. Nº 355, de 1976 y la resolución Nº 193 de fecha 08 de febrero del 2011 de Vivienda y Urbanismo, que me nombra, Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de los Lagos, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZASE** el Convenio Ad- Referéndum Directo de Precio, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que se adjunta, suscrito entre don Sergio Feres Favi, Director del Serviu Región de los Lagos y en su representación, y don Rutilio Segundo Vargas Niello, en representación de la Sociedad Inversiones del Sur S.A., por el cual se fija la indemnización definitiva de la expropiación, más su correspondiente reajuste, en la cantidad de **\$219.275.242.-** para el Lote denominado Los Zanjones, Ovejería Alto, del Proyecto Construcción de Conjuntos Habitacionales y/o Formación de Areas Verdes en la Región de los Lagos que es del siguiente tenor:

PRIMERO: Con motivo de la ejecución de la Obra “Construcción de Conjuntos Habitacionales y/o Formación de Areas Verdes en la Región de los Lagos” será necesario adquirir por expropiación el Lote denominado Los Zanjones Ovejería Alto indicado en el plano y cuadro de expropiaciones correspondientes, con la siguiente superficie y deslindes particulares:

Lote Los Zanjones, Ovejería Alto

SUPERFICIE TERRENO veintium mil trescientos veintiuno coma noventa y ocho m²

Norte: Tramo A-B: Predio Baquedano en ciento setenta y nueve coma noventa y seis mts.; **Sur:** Tramo B-C: Parte del predio de mayor cabida (mismo propietario) en ciento catorce coma cincuenta y seis mts.; **Oriente:** Tramo C-D: Parte del predio de mayor cabida (mismo propietario) en trescientos treinta y dos coma cero cero mts.; **Sur:** Tramo D-E: Parte del predio de mayor cabida (mismo propietario) en cuarenta y cuatro coma cero siete mts.; y **Poniente:** Tramo E-A: Sector consolidado, Villa Jardín del Alto en cuatrocientos treinta y uno coma ochenta y ocho mts..

SEGUNDO: Este Lote constituye parte de la propiedad Rol de avalúo número dos mil doscientos setenta guion nueve de la comuna de Osorno, cuya inscripción rola a fojas dos mil setecientos dos vta., número tres mil trescientos ochenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año dos mil.

TERCERO: La comisión de Peritos Tasadores nombrada de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho,, tasó con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil doce el citado Lote en la siguiente cantidad:

LOTE Los Zanjones, Ovejería Alto

Indemnización terreno: diez mil doscientos ochenta y cuatro pesos el m²

Total: doscientos diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos

CUARTO: Las partes aceptan el valor determinado por la Comisión de Peritos Tasadores, por lo tanto, el Serviu Región de los Lagos pagará a la expropiada, por concepto de Indemnización por el Lote Los Zanjones, Ovejería Alto la cantidad de doscientos diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos, cifra que estará afecta al reajuste que se indica en la cláusula siguiente. Pagando como única y total indemnización por el Lote indicado la cantidad de doscientos diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos.

QUINTO: La cantidad de doscientos diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos indicada en la cláusula anterior, estará afecta al reajuste equivalente al cien por ciento de la variación del Índice de Precios del Consumidor calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y se determinará mediante el cociente entre el índice correspondiente al mes anterior a la fecha de la resolución que autoriza la expropiación y el índice correspondiente al mes anterior a la fecha del acta de avalúos de la Comisión de Peritos nombrada por Resolución Exenta número dos mil seiscientos diecisiete del catorce de noviembre del año dos mil doce del Serviu Región de los Lagos.

SEXTO: El precio acordado en el punto cuarto, se pagará por la entidad expropiante una vez otorgada la escritura de expropiación e inscripción de dominio del lote Los Zanjones, Ovejería Alto a favor del Serviu Región de

los Lagos y presentación de los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios por treinta años.

SEPTIMO: Por el presente instrumento el Serviu Región de los Lagos regulariza la Toma de Posesión Material del terreno motivo de expropiación indicado en éste Convenio.

OCTAVO: Este Convenio queda sujeto para su validez a la única condición de ser autorizado por la autoridad administrativa correspondiente y al cumplimiento de las normas que para tal efecto determine el Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho, entre ellas, la reducción a escritura pública de este acuerdo.

- 2.- La escritura pública, cuya minuta redactará el Departamento Jurídico del SERVIU Región de los Lagos, deberá contener los requisitos que se menciona en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2.186, de 1978 y la indemnización se pagará al contado, una vez que la escritura pública se otorgue y se inscriba a favor del Serviu Región de los Lagos, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de 30 años.
- 3.- IMPUTESE el gasto ascendente a la cantidad de \$219.275.242.- (doscientos diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos) al Sub.29 ítem 01 terrenos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



CARMEN GODOY PAZ
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

Int 118
CGP/PO

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA DIRECTOR.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO (1).
- DEPARTAMENTO TÉCNICO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (2).
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
- UNIDAD DE CAMPAMENTOS
- MINISTRO DE FÉ.
- OFICINA DE PARTES.

Luis Ascencio Oyarzun
Ministro de Fé (s)
SERVIU Xa. REGION